

ACTA NUMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (21-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, LICDA. **MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, LIC. **WILSON ARCHILA CERVANTES** Y LIC. **HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ**, Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA**, para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo, el oficio VDS-MEM-ORPR-216-2022 de fecha quince de marzo del año en curso, signado por el viceministro de Desarrollo Sostenible Ministerio de Energía y Minas **OSCAR RAFAEL PEREZ RAMIREZ**. Encontrándose presentes el día de hoy en la presente Sesión, el representante legal de la empresa **IGP CORPORATION, S.A.**, quien es el titular que está haciendo una solicitud de explotación de minera de Caliza y Caliza Dolomítica ante el Ministerio de Energía y Minas – MEM-, y al señor **Edgar Augusto Cruz Ramírez**, asesor del Viceministerio de Desarrollo Sostenible -VDS- en representación del MEM, quien expuso sobre los mecanismos de información, participación y diálogo que se desarrollan con autoridades municipales y comunitarias que se localizan dentro del área de influencia de proyectos mineros o energéticos, con el objetivo de trasladar información técnica, social y ambiental relacionada con el proyecto minero denominado “**LA CHIFURNIA** -expediente **SEXT-007-19**”, ubicado en Aldea El Subinal, Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, proyecto de la empresa **IGP Corporación, S.A.** Seguidamente, el asesor del MEM presentó información sobre diferentes temas en el siguiente orden: a) Fundamento legal en el marco de las funciones y atribuciones que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, b) Política General de Gobierno (PGG) 2020-2024, y c) Fases de los procesos de diálogo y proceso de consulta. En ese orden de ideas, el señor **Cruz Ramírez** del MEM enfatizó el artículo 125, de la Constitución Política de la República de Guatemala donde se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización. También se explicó que dentro de las funciones del MEM, le corresponde regular y supervisar el sistema de explotación y comercialización de minerales, por medio de la Dirección General de Minería -DGM-. Asimismo, se hizo mención que el otorgamiento de licencias de exploración y explotación minera, promueve el desarrollo de la actividad de minas y canteras del país, velando que dicha explotación se realice de manera racional sostenible; además de: a) Traer el tema del desarrollo sostenible a la agenda pública; b) Fomentar el debate y el diálogo en torno al desarrollo sostenible; c) Crear herramientas e instrumentos con sustento técnico y conceptual en la materia de su competencia; y d) Diseñar un modelo para garantizar que los proyectos se enmarquen en una política de desarrollo sostenible vinculada a las políticas y leyes de desarrollo social, ambiental y económicas del país. La explicación se justificó dentro del marco del Objetivo Estratégico del Pilar 1 sobre Economía, Competitividad y Prosperidad de la Política

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00572

General de Gobierno -PGG- (2020-2024), la cual señala que se debe propiciar el crecimiento económico y el aumento sostenible el empleo, como también se indicó que el Objetivo Sectorial 2 promueve una agenda minera pertinente socialmente y compatible con la conservación del ambiente. Lo anterior, consolidado en el Plan de Reactivación Económica presentado por el Organismo Ejecutivo debido al coronavirus (COVID-19). Finalmente, se explicó con claridad sobre el mecanismo de información, participación y diálogo que el MEM ha establecido para todos los proyectos que le competen a esa cartera ministerial, en particular, lo relacionado a los proyectos mineros no metálicos. El MEM, bajo el análisis previo del expediente del proyecto "LA CHIFURNIA -expediente SEXT-007-19", que obra en los registros de la DGM en trámite administrativo para el otorgamiento de la licencia de explotación de caliza por un plazo de veinticinco (25) años, se identificaron tres (3) lugares poblados o comunidades más cercanas, aunque están fuera del área de influencia del proyecto, el pueblo de pertenencia es ladino/mestizo y no indígena, siendo la aldea El Subinal a aproximadamente uno punto ocho (1.8) kilómetros aproximadamente, , donde solo viven setecientos tres (703) personas, setecientos una (701) de ellas de autodeterminación de pueblo de pertenencia ladino/mestizo, una (1) persona de población maya según su comunidad lingüística, la cual es Chalchiteka y una (1) persona Afrodescendiente/Creole/Afromestiza, en aldea Las Morales a uno punto ocho (1.8) kilómetros aproximadamente residen dos (2) personas de ascendencia Maya Chalchiteka y Maya Achí de cuatrocientos cuarenta y seis (446) habitantes y en la aldea Tierra Blanca a dos punto cero (2.0) kilómetros aproximadamente residen doce (12) personas de autodeterminación Maya, siendo nueve (9) Chalchiteka y tres (3) Achí de seiscientos nueve (609) habitantes, según los resultados del Doceavo (XII) Censo Nacional de Población y Séptimo (VII) de Vivienda, realizado en 2018 por el Instituto Nacional de Estadística -INE- de Guatemala, confirmando la información anterior con la revisión cartográfica que este Ministerio lleva a cabo y la visita de campo al proyecto y su área de influencia determinada por criterios técnicos como accesos, microcuencas, pendientes y tráfico, entre otros, y más allá de dicha área, realizada el 09 de diciembre del presente año; por lo que el asesor del MEM se refirió que con las actuaciones realizadas en materia social, tanto documentales como de campo, "permiten concluir la determinación de que no hay existencia, presencia, permanencia o asentamiento de comunidades o colectivos humanos de pueblos indígenas u organizaciones en representación de los mismos" en el área de influencia de la Solicitud denominada "LA CHIFURNIA -Expediente SEXT-007-19". El señor Cruz Ramírez continuó explicando que las fases del Proceso de Información, Participación y Diálogo son: Gestiones administrativas internas; Identificación y reconocimiento de comunidades; Acercamiento previo con autoridades locales (Concejo Municipal); por último, Presentación y diálogo. A la vez, se hizo referencia a las diferencias entre otros mecanismos de participación ciudadana como lo son la Consulta Popular establecida en el Artículo 173 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Consulta a los vecinos que reza el Artículo 63 del Código Municipal, Decreto 12-2002, además del proceso de consulta a Pueblos Indígenas en el Marco del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-. **CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de liberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de

decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal; **CONSIDERANDO:** Que en la presentación antes descrita, el señor del MEM solicitó verbalmente y por escrito información sobre la existencia del registro de comunidades indígenas o bien organizaciones indígenas en jurisdicción de este municipio; **POR TANTO:** El Concejo Municipal en base a los considerandos y después del previo análisis en unanimidad de votos; **ACUERDA:** I) Esta Municipalidad responde que específicamente en el área de influencia del proyecto en mención no existen o permanecen pueblos indígenas, ni organizaciones que los representen. II) Agradece el proceso de información, participación y diálogo que realizaron a esta Corporación Municipal el Ministerio de Energía y Minas en conjunto con el solicitante del derecho minero la Empresa IGP CORPORATION, S.A., del "LA CHIFURNIA -expediente SEXT-007-19". III) Notifíquese.

TERCERO: Se pone a la vista del Concejo Municipal el memorial presentado por GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, por medio del cual solicita CANCELACIÓN DE LA TARJETA NUMERO TRES MIL TRESICENTOS DIECISIETE (3317), MATRICULA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (3521) DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES, por existir duplicidad...

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II) **PREVIO** a seguir conociendo la solicitud presentada por la señora GLENDY PATRICIA CASTILLO MENDEZ DE DE LA CRUZ, que el encargado de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles informe al respecto. III) Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora IVONNE SIGRID PERALTA ORELLANA DE REYES, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío El Barreal Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se tiene por evacuado el previo impuesto por el honorable Concejo Municipal en el punto noveno del acta setenta y nueve guión dos mil veintiuno. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora MARTA MORALES ORTIZ DE ROCHE, en el cual solicita de adjudicación de bien inmueble ubicado en Caserío Cueva Del Negro, Aldea Casas Viejas, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente del señor OMAR GUDIEL ORELLANA, en el cual solicita remediación y posteriormente la adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00574

le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora MARIA JOSEFA MOSCOSO FRANCO, en el cual solicita de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora ZOILA AMPARO HERNANDEZ DIAZ DE SANCHEZ, quien informa que su esposo Miguel Ángel Sánchez López, ex empleado Municipal falleció el día lunes 28 de febrero de 2022, y quien estaba recibiendo su indemnización y prestaciones salariales por parte de esta municipalidad, por lo que solicito se me autorice pueda ser beneficiada de lo que aun corresponde de dichos pagos; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que no es procedente acceder a lo solicitado y se le conmina para que acuda ante el Órgano Jurisdiccional competente para la realización el proceso correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el expediente de mérito. II) En cuanto a lo solicitado por la señora ZOILA AMPARO HERNANDEZ DIAZ DE SANCHEZ, NO HA LUGAR, por los argumentos vertidos por el Asesor Jurídico. III) Notifíquese. **NOVENO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio presentado por el Encargado de Contabilidad, quien solicita que permita la regularización de la cuenta contable 1241-00-00 "activo intangible bruto", del año 2021; en base a resolución número 13-2011, de la Dirección de contabilidad del estado, en la cual aprueba el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta "Proyecto de inversión social" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las Municipalidades. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **Se AUTORIZA** al Encargado de Contabilidad realizar la REGULARIZACIÓN de la cuenta contable 1241-00-00 "activo intangible bruto" del año 2021. III) Notifíquese. **DECIMO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el oficio No.1,875-2,022 de fecha 16 de marzo de 2022 signado por el Oficial Tercero de la Policía Nacional Civil Sección de Apoyo y Logística Comisaria 53 El Progreso; quien en lo conducente solicita la corrección y/o anulación de los recibos de No.477079 con un monto de Q.2,776.33, No.477080 Q.3,337.50 de fecha 02 de marzo de 2022, emitidos por la empresa eléctrica de dicha municipalidad en virtud que por parte de la Unidad de Planificación Financiera de la Subdirección General de Apoyo y Logística dela Policía Nacional Civil, referidos recibos son a razón del pago de los meses de septiembre a diciembre del año 2021, con un total de Q.6,113.83. siendo el caso que dicha unidad nos manifestó que si podríamos licitar de su amable colaboración para que los recibos antes descritos se nos puedan corregir y plasmarse únicamente con la descripción "Pagos de Energía Eléctrica sin especificar mes

y año", únicamente número de tarjeta y contador del que se canceló dichos servicio, y así evitar problemas con la Contraloría General de Cuentas... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente respectivo. II) En virtud de lo expuesto por el Oficial Tercero de Policía Nacional Civil, se aprueba lo solicitado, debiendo el Gerente Administrativo y Financiero realizar lo que considere pertinente. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio de fecha 15 de marzo del 2022 signado por la Directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, mediante el cual se notifica el contenido de la resolución número Resolución cincuenta y tres guión V guión dos mil veintidós (53-V-2022), referente a la Jubilación del Oscar Humberto Moscoso Oliva, emitida por la Junta Directiva de esta institución.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente. II) Se toma nota de lo notificado por la directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, debiendo trasladar dicha información al director de AFIM para que realice lo que corresponda con el señor OSCAR HUMBERTO MOSCOSO OLIVA. III) Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** El alcalde Municipal pone a la vista del Concejo el oficio de fecha 15 de marzo del 2022 signado por la Directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, mediante el cual se notifica el contenido de la resolución número Resolución cuarenta y dos guión V guión dos mil veintidós (42-V-2022), referente a la Jubilación del Marco Antonio Cruz, emitida por la Junta Directiva de esta institución.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente. II) Se toma nota de lo notificado por la directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, debiendo trasladar dicha información al director de AFIM para que realice lo que corresponda con el señor MARCO ANTONIO CRUZ. III) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente de YEIMI YECENIA CORDOVA ORELLANA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Palo Amontonado, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que no es procedente darle tramite a la misma ya que no acredita la posesión del bien inmueble que solicita en adjudicación municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado por YEIMI YECENIA CORDOVA ORELLANA, NO HA LUGAR, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora MARIA ESTER ARCHILA ORELLANA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Lucia, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, a la Síndico Segundo, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se pone a la vista el informe presentado por el Asesor Jurídico Fredy Gilberto Estrada Saavedra por medio del cual hace del

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00576

conocimiento de los convenios de pago que se tiene con trabajadores que laboraron para esta municipalidad, y con los cuales se les está haciendo efectivo el pago de sus prestaciones laborales e indemnización, así como salarios dejados de percibir, constando los mismos ya en punto de acta en donde se aprueban los mismos y se ordenan hacer efectivo el pago. Por lo que se solicita poder realizar las gestiones necesarias con la dirección municipal financiera en donde ellos puedan realizar las acciones que estimen pertinentes para hacer efectivo el pago del mes de MARZO del año 2022, cuyo monto total corresponde a la cantidad de ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos quetzales con sesenta y dos centavos (Q.166,652.62) la misma se encuentra distribuida en 35 personas. Por lo que solicito al honorable concejo municipal, sea sometido a discusión de ustedes, y puedan autorizar los pagos y gestiones administrativas que deban realizarse, en resguardo de los intereses del erario municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Tener por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) Se aprueban los pagos descritos en el presente punto resolutivo, en consecuencia, se remiten las presentes actuaciones al Director de la AFIM, para la programación y los pagos correspondiente. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora LILIAN ARACELY CATALAN GONZALES DE RAMIREZ, quien solicita adjudicación de un bien inmueble ubicado en Aldea El Callejón, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... Así mismo, la solicitud presentada por LILIANA ARACELY GONZALEZ DE RAMIREZ, de fecha 17 de marzo de 2022, en el cual solicita la devolución de documentos de una adjudicación que presento el 8 de marzo de 2022. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En virtud de la última solicitud presentada por la señora LILIAN ARACELY CATALAN GONZALEZ DE RAMIREZ, se deja de conocer la adjudicación requerida. III) Se ordena entregar los documentos originales presentados por la requirente, debiendo quedar en autos copia de la documentación que se entregara. IV) Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente del señor JOSE LUIS GRAJEDA BELTETON, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Calle al Cementerio Viejo, Barrio Las Joyas, de esta Ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente del señor CARLOS DANILO GONZALEZ ACEITUNO, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la

solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente de CLARA MARISOL LINARES SANCHEZ, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Colonia Nueva Vida, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que previo a darle tramite a la misma deberá adjuntar el testimonio de la escritura y los atestados con los cuales se acredita el derecho de posesión para poder seguir con el trámite correspondiente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo la solicitud de CLARA MARISOL LINARES SANCHEZ, que cumpla con los argumentos vertidos por el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora IRMA MOSCOSO OLIVA, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que si es procedente darle tramite a lo solicitado, ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, a la Síndico Segunda, facultándola para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **IV)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente de WALTER LEONIDAS ORELLANA CHACON, quien solicita adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio El Sesteadero, Aldea Santa Rita, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que previo a darle tramite a la misma deberá adjuntar el atestado original que presenta como copia simple. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO a seguir conociendo la solicitud de WALTER LEONIDAS ORELLANA CHACON, que cumpla con los argumentos vertidos por el asesor jurídico. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ... *La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista copia del control de pago del servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de Energía Eléctrica del bien inmueble en el cual funciona la Regencia municipal. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO TERCERO:** El alcalde Municipal pone a la

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



No. 00578

vista del Concejo el oficio de fecha 15 de marzo del 2022 signado por la Directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, mediante el cual se notifica el contenido de la resolución número Resolución cuarenta y tres guión V guión dos mil veintidós (43-V-2022), referente a la Jubilación de Baltazar Hernández Fajardo, emitida por la Junta Directiva de esta institución.... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado, formándose el expediente. II) Se toma nota de lo notificado por la directora de Clases Pasivas del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, debiendo trasladar dicha información al director de AFIM para que realice lo que corresponda con el señor BALTAZAR HERNÁNDEZ FAJARDO. III) Notifíquese. **VIGESIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, la solicitud presentada por TERESA DE JESUS CONTRERAS CRUZ DE MENDEZ, requiriendo la exoneración de la instalación del servicio de drenaje, pues debido a su situación económica no ha podido instalar dicho servicio no contando con los mismos... **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Drenaje a la señora TERESA DE JESUS CONTRERAS CRUZ DE MENDEZ en su residencia ubicada en Colonia Nueva Vida, Barrio El Porvenir, de esta Ciudad. III) Se ordena remitir el presente punto Encargado de Drenajes, a efecto de realizar la instalación y lo que corresponda. III) Notifíquese y Cúmplase. **VIGESIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente de ISRAEL ORTIZ MORALES, Seguidamente el Concejal Cuarto Lic. Herson Benjamín De Leon Ortiz, manifiesta que se Inhibe de conocer el presente asunto, toda vez que la norma así lo establece, por ser parientes dentro de los grados de ley. Quien procede a retirarse del recinto para que se conozca el presente punto. Se continúa conociendo la solicitud de rectificación de medidas de bienes inmuebles...; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien determina que en virtud que son bienes que se encuentran inscritos en el Registro General de la Propiedad de la zona central, deberá de realizar estas diligencias a través de un experto medidor. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. II) En cuanto a lo solicitado **NO HA LUGAR**, por los argumentos vertidos por el asesor jurídico. III) Notifíquese. **VIGESIMO SEXTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento de bien inmueble para la Regencia Municipal, establece: ... *La Municipalidad pagará las cuotas mensuales de agua potable y energía eléctrica. Convenimos las partes que la Municipalidad deberá entregar a la arrendante, en forma mensual, fotocopia de los recibos originales en los que conste el pago de los servicios con que cuenta el inmueble, registrados a nombre como constancia mensual que los mismos se encuentran efectivamente pagados.* Consiguientemente se tiene a la vista copia del control de pago del servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de Energía Eléctrica del bien inmueble en el cual funciona la Regencia municipal. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** I) **Se EXIME**, el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal. II) Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal de

Guastatoya, para las anotaciones correspondientes. **III) Notifíquese. VIGÉSIMO SEPTIMO:** El Alcalde Municipal, informa a los demás miembros del concejo municipal que, con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, fue publicado en el Diario de Centro América, el **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 41-2,022** de fecha **11 de febrero del año 2,022**, el cual en su artículo uno, acuerda trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, por su parte, en el artículo tres del referido acuerdo, establece que, a efecto de ejercer la competencia de la administración de tránsito, el Concejo Municipal de Guastatoya del departamento de El Progreso, debe emitir el acuerdo que convalide el traslado de la competencia de la administración de tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo, mismo que debe ser publicado en el Diario de Centro América, surtiendo sus efectos dicho traslado, el día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Municipal, por último, el artículo nueve, refiere que el acuerdo gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. Indica también el Alcalde Municipal, que se cometió error al haber publicado, el mismo dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, en el Diario de Centro América, la certificación del punto segundo, del acta número trece guion dos mil veintidós, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, contenida en el libro número tres mil ochenta y cuatro de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, punto mediante el cual se acordó aceptar el traslado de la competencia de la administración de tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo a la Municipalidad de Guastatoya departamento de El Progreso, toda vez que el acuerdo gubernativo, aún no había entrado en vigencia, puesto que, el artículo nueve refiere, que empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, por lo que se hace necesario corregir el error cometido, y emitir la disposición legal correspondiente. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en lo que para el efecto establecen los artículos 3, 9, 33 inciso a) d) i), sub incisos aa) del artículo 35 (reformado por el artículo 7 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República) Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** dejar sin efecto ni valor legal el punto segundo, del acta número trece guion dos mil veintidós, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, contenida en el libro número tres mil ochenta y cuatro de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario de Centro América, el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós. **II)** Encontrándose vigente el **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 41-2,022** de fecha **11 de febrero del año 2,022**, Aceptar el traslado de competencia de la administración de tránsito realizada por el Organismo Ejecutivo a la Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuyo texto se tiene a la vista y ha sido leído en su totalidad en la presente sesión. **III)** Ordenar el archivo del documento que contiene el **ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 41-2,022** de fecha **11 de febrero del año 2,022**, de traslado de competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, como anexo del presente acuerdo. **IV)** Publíquese el presente acuerdo en el Diario de Centro América para los efectos de ley, el cual empezará a regir el día siguiente de su publicación. **V)** Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. **VIGÉSIMO OCTAVO:** El alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio de fecha 21 de marzo de 2,022 presentado por el Jefe de Aguas Héctor Arnoldo Aldana Portillo, por medio del cual hace de su conocimiento de la escasez de agua que se está sufriendo en todo el municipio, el caudal de agua está disminuyendo y Maxime en esta temporada de verano que se aproxima. Es por ello que sugiere es la suspensión temporal de las instalaciones de medias

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL



No. 00580

pajas de agua en el lapso que su persona considere pertinente para poder retomar nuevamente con las instalaciones cuento el aumento del caudal sea aún mayor. **CONSIDERANDO:** Que el cambio climático ha sido drástico en el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, siendo vulnerable los afluentes de agua potable, reduciendo el caudal que suministra del vital líquido al Pueblo de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, y que el compromiso de garantizar el agua potable a los usuarios del municipio Guastatoya, del Departamento de El Progreso, es necesario emitir disposiciones legales para tal fin. **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerado, por unanimidad de votos. **ACUERDA: I) SUSPENDER TEMPORALMENTE**, la venta de medias pajas de agua potable municipal, durante el tiempo que dure la emergencia o durante se encuentren la solución de la escasez de agua potable. **II) Notifíquese. VIGÉSIMO NOVENO:** La secretaria Municipal, pone a la vista del pleno del Concejo Municipal el expediente por medio del cual se tramite la LICENCIA DE URBANIZACION del proyecto denominado "LOTIFICACION DONDE WILLIX"; teniendo a la vista la evacúa el previo interpuesto a la Dirección Municipal de Planificación en el punto NOVENO del acta número 17-2022 de fecha, haciendo del conocimiento que a consideración de dicha Dirección Municipal el propietario de la Lotificación referida ha cumplido con lo que a esa dirección le corresponde verificar de acuerdo a la norma. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere la Constitución Política de Guatemala y el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito, el cual se agrega a sus antecedentes. **II) PREVIO**, a continuar con el trámite del otorgamiento de la LICENCIA DE URBANIZACION, se remite el expediente de del proyecto denominado "DONDE WILLIX", al Asesor Jurídico Licenciado CLAUDIO PAHOLO ALVAREZ MORALES para que analice el mismo y emita su opinión legal si se cumple con los requisitos exigidos en las normas, para continuar con el trámite de mérito. **III) Notifíquese. TRIGESIMO:** El Alcalde Municipal, informa al pleno del Concejo Municipal, que es necesario emplazar el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- a efecto de que presente la documentación que ya le fue requerida para finalizar con el procedimiento de la Donación de la fracción de bien inmueble para la construcción de su cede, esto en virtud que dentro de los acuerdos alcanzados se estableció que quedaba a cargo de ellos la pavimentación del acceso al lugar en donde se realizaría la construcción, beneficiando con ello a los vecinos del lugar, quienes insistentemente le han solicitado a esta Municipalidad la realización de la mejora. Por lo que el Concejo Municipal esta de acuerdo en emplazar hasta el uno de mayo del presente año al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- para que pueda iniciarse con la ejecución de los acuerdos establecidos con esta Municipalidad; por lo que el alcalde municipal solicita se le permita en este momento comunicar vía telefónica la decisión aquí tomada al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- por medio del Ingeniero ERIC GALDAMEZ al número 42194794 quien es la persona con quien sea realizado el proceso de donación; el alcalde municipal informa que la persona con la que se ha comunicado le responde que enviara lo mas pronto posible las propuestas correspondientes. **POR TANTO:** Se resuelve: **I)** Dejar constancias que se emplazó al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- a efecto de iniciar con las ejecuciones de los acuerdos alcanzados para otorgar en donación una fracción de bien inmueble por esta Municipalidad. **II)** Que fue comunicado vía telefónica de forma inmediata lo aquí resuelto por llamada telefónica realizada por el alcalde Municipal al número 42194794 respondiendo al mismo el Ingeniero ERIC GALDAMEZ. **TRIGÉSIMO PRIMERO:** El alcalde Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal el oficio No.087-2022/CODEDE EL PROGRESO de fecha 21 de marzo de 2022, por medio del cual el Director Ejecutivo -CODEDE EL



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL



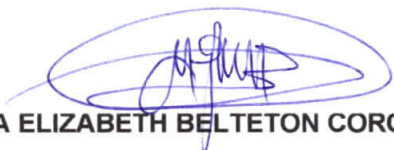
No. 00581

PROGRESO- hace de conocimiento que involuntariamente se le traslado un saldo de Q.38,401.15, al proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROG/RESO**, dicho monto representa un decremento al proyecto, que no fue operado al momento de realizar el traslado a la Municipalidad, por lo que solicitamos girar instrucciones a donde corresponda para poder hacer la DEVOLUCION al FONDO COMUN de dicho saldo anteriormente mencionado, y así mismo trasladar los documentos de respaldo a mas tardar el día 25 de marzo de 2022 a las oficinas del Concejo Departamental de Desarrollo El Progreso. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) Se tiene por recibida la petición presentada por el director Ejecutivo - CODEDE EL PROGRESO-. II) **SE AUTORIZA** al director Financiero Municipal realizar la **DEVOLUCION** al **FONDO COMUN** del saldo de Q.38,401.15 el cual le fue trasladado al proyecto denominado **MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA SANTA LUCIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**. III) Cúmplase. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cincuenta minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -


Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal




ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Primero

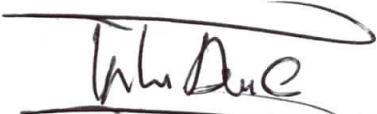

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS
CONCEJO MUNICIPAL

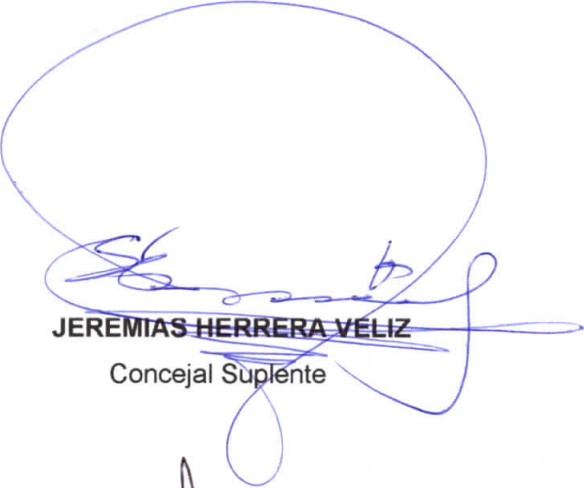


No. 00582


NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero


WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero


HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente


M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal
